



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA contra YISELI BONILLA PEÑA. Radicación 2023-00008.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO – UTRAHUILCA contra YISELI BONILLA PEÑA., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 11395489

- 1.1 La suma de \$ 2.951.895, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$62.660, por concepto de intereses corrientes desde el 16 de octubre de 2022 al 17 de diciembre de 2022.
- 1.3 La suma de \$3.358, por primas de seguros y otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, para actuar en procuración para el cobro judicial en el presente trámite ejecutivo.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza

KSE